

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2004-0076-TRA-PJ

Fiscalización

Asociación Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios. Apelante

Registro Personas Jurídicas (Expte. Original N°: 007-2004)

VOTO N° 163-2004

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.*— Goicoechea, a las once del dos de diciembre de dos mil cuatro.-**

Solicitud de **suspensión del acto administrativo** incoado por el señor José Salvador Sánchez Sánchez, mayor, divorciado, transportista, cédula de identidad número cuatro-cero ochenta y nueve-ochocientos cincuenta y nueve, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, quien dice ser Secretario General de la Asociación Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (CCTU), contra la resolución de las nueve horas cincuenta minutos del nueve de setiembre de dos mil cuatro, dictada por el Registro de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO:

UNICO: La incidentista establece como petición previa que se suspenda el acto administrativo dictado por el Registro de Personas Jurídicas, mediante resolución de las nueve horas cincuenta minutos del nueve de setiembre de dos mil cuatro, ya que mediante la resolución supra citada, el Registro ordena convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, con el fin de que se realicen los nuevos nombramientos de la Junta Directiva que quedaron vacantes. Al respecto, cabe indicarle a la incidentista que la resolución dictada por el Registro de Personas Jurídicas a las nueve horas cincuenta minutos del nueve de setiembre de dos mil cuatro, contra la cual interpone el incidente de suspensión constituye una resolución definitiva, la que al recurrirse tiene como efecto la suspensión; lo anterior de conformidad con lo que establece el ordinal 563 del Código Procesal Civil, en concordancia con el numeral 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre de 2000, que dispone expresamente que el Tribunal Registral Administrativo conocerá de los recursos de

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

apelación que procedan contra las resoluciones definitivas de los diversos Registros del Registro Nacional. A contrario sensu, las resoluciones definitivas dictadas por esos Registros, tendrán como se indicó en líneas precedentes recurso de apelación en un solo efecto -el suspensivo-. Por lo anterior, este Tribunal procede a rechazar el incidente de suspensión contra el acto *ut supra*.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones anteriores y textos legales citados, este Tribunal rechaza el incidente de suspensión interpuesto por el señor José Salvador Sánchez Sánchez, en su condición de Secretario General de la Asociación Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (CCTU), en contra de la resolución dictada por el Registro de Personas Jurídicas, a las nueve horas cincuenta minutos del nueve de setiembre de dos mil cuatro. Continúese con el trámite de rigor para lo cual se traslada el expediente a la Jueza Tramitadora.- **NOTÍFIQUESE.**

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Luis Jiménez Sancho

Lic. William Montero Estrada